



PROCEDIMIENTO DE SEGUIMIENTO Y JUSTIFICACIÓN A FINANCIADORES

Versión 01.2017

Aprobado por Patronato de Gobierno de 14 de diciembre de 2017
Incorporación parcial al Manual de Procedimientos aprobado por Patronato de
Gobierno de 1 de diciembre de 2018

Cuando en la propia convocatoria/bases de la entidad cofinanciadora vengan regulados los informes de seguimiento/justificación a presentar de los proyectos, se seguirán éstos cumplimentando todos sus apartados.

En el caso de que no se refleje ni la tipología ni la periodicidad de informes, como norma se seguirá lo siguiente:

1. Informe de seguimiento.

Se considerará esta opción en el caso de que el proyecto financiado tenga una duración de al menos un año. En tal caso se elaborará un informe de avance semestral con la estructura de los principales elementos presentados en la solicitud de colaboración: objetivos, indicadores, resultados, calendario, actividades, control de gasto. Para cada aspecto se señalará el grado de cumplimiento así como las eventuales desviaciones y las medidas correctoras establecidas.

Corresponde la elaboración al responsable del proyecto.

El informe se presentará preferiblemente en una reunión con el financiador, del que se entregará siempre copia impresa.

2. Informe final.

En todos los casos se elaborará un informe final para los financiadores con la estructura de los principales elementos presentados en la solicitud de colaboración: objetivos, indicadores, resultados, calendario, actividades, control de gasto. Para cada aspecto se señalará el grado de cumplimiento así como las eventuales desviaciones y las medidas correctoras establecidas. Se efectuará un análisis particular de los datos de impacto y huella producida así como de las acciones de comunicación y difusión del proyecto.

Corresponde la elaboración al responsable del proyecto.

El informe se presentará preferiblemente en una reunión con el financiador, del que se entregará siempre copia impresa.

3. Visitas al proyecto.

En proyectos desarrollados en territorio nacional se procurará que el financiados, sea cual sea el volumen de su colaboración, realice una visita al proyecto.

En proyectos de cooperación se estará a lo que indiquen las bases de la convocatoria o, si se trata de fondos privados, a las condiciones previas que haya podido fijar el financiador lo que deberá ser objeto de pacto al inicio.